



Resolución Ministerial

N° 533-2018-MC

Lima, 14 DIC. 2018

VISTOS, los Oficios N° 000068-2018/PE BCN/MC y N° 000126-2018/PE BCN/MC del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Informe N° 900111-2018/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 900532-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo al artículo 5 del citado Decreto Supremo, el *“Proyecto Especial se financia con cargo a los recursos del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, puede contar con financiamiento del sector privado y de instituciones internacionales, de ser el caso, conforme a la normativa vigente”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2018-MC, se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, estableciendo en su artículo 3, que la implementación de lo establecido en el citado Decreto Supremo se sujeta a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, en el marco del Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en dicho marco, a través de los Oficios N° 000068-2018/PE BCN/MC y N° 000126-2018/PE BCN/MC, el referido Proyecto Especial propone la aprobación de la Directiva denominada *“Lineamientos para la gestión de auspicios en el marco de las actividades relacionadas a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”*, sustentando la necesidad de proceder a su aprobación, a fin de viabilizar el trámite de los auspicios;

Que, en el citado Oficio N° 000126-2018/PE BCN/MC se señala que es parte del objeto del Proyecto Especial *“ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y al ser la Agenda de Conmemoración de naturaleza multisectorial y dinámica, resulta necesaria la aprobación de una directiva específica para la gestión oportuna de auspicios producto de las actividades y*



acciones requeridas para la conmemoración del Bicentenario. Por lo tanto, correspondería de acuerdo a las necesidades de gestión y a fin de viabilizar el trámite de los auspicios, proseguir con el trámite de aprobación de la mencionada directiva”;

Que, mediante el Informe N° 900111-2018-OOM/OGPP/SG/MC, la Oficina de Organización y Modernización indica que el proyecto de Directiva remitido se encuentra conforme con la estructura básica de las Directivas, prevista en la Directiva N° 015-2015-MC “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC;

Que, a través de la Directiva denominada “Lineamientos para la gestión de auspicios en el marco de las actividades relacionadas a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”, se propone además la desconcentración de la función de suscripción y/o resolución de los Acuerdos de Auspicio del Despacho Ministerial a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial;



Que, habiéndose cumplido los requisitos y el procedimiento para la emisión de Directivas previstos en la Directiva N° 015-2015-MC “Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, corresponde aprobar la Directiva propuesta;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2018/MC “Lineamientos para la gestión de auspicios en el marco de las actividades relacionadas a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”, la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Directiva.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).



Resolución Ministerial

N° 533-2018-MC

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA BALBUENA PALAGIOS
MINISTRA DE CULTURA

DIRECTIVA N° 004 -2018/MC

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE AUSPICIOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión y obtención de los auspicios que faciliten el desarrollo de las actividades relacionadas a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en adelante el Proyecto Especial.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Resolución Ministerial N° 365-2018-MC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015-MC, denominada "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Cultura".

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva se aplican y son de obligatorio cumplimiento para toda persona que preste servicio bajo cualquier modalidad contractual en el Proyecto Especial.

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1 Los(as) responsables de las unidades del Proyecto Especial que gestionen auspicios serán los encargados de cumplir y velar por el cumplimiento de la presente Directiva; y el (la) responsable de la Unidad de Administración se encargará de efectuar su seguimiento y evaluación correspondiente.
- 4.2 Los responsables de los auspicios se encargarán de:
- a) Definir las actividades que serán materia de auspicio.
 - b) Identificar y contactar directamente a los posibles auspiciadores para una actividad determinada.
 - c) Establecer los términos y condiciones que asumirá el auspiciador y el Proyecto Especial, como resultado de la negociación.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de la presente Directiva, se debe entender por:

- a. **Auspiciador:** Persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, que realiza un aporte a través de la prestación de servicios, a favor del Proyecto Especial, para la



organización, preparación y realización de actividades relacionadas a la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

- b. **Auspicio:** Aporte en servicios, a favor del Proyecto Especial.
- c. **Acuerdo de Auspicio:** Documento vinculante que recoge los compromisos asumidos entre el Auspiciador y el Proyecto Especial para recibir un auspicio.
- d. **Responsable del Auspicio:** Es la persona de una dependencia encargada de gestionar y obtener un auspicio.
- e. **Unidad coordinadora del auspicio:** Es la unidad del Proyecto Especial que autoriza el auspicio.
- f. **Dependencia:** Unidades bajo el ámbito del Proyecto Especial.

5.2 Los auspicios captados se perfeccionarán a través de un Acuerdo de Auspicio, suscrito entre el Proyecto Especial y el auspiciador antes que inicie las actividades materia de auspicio.

5.3 El auspicio otorgado deberá ser de procedencia lícita; para dicho efecto, antes de la suscripción del Acuerdo de Auspicio, el auspiciador presentará una declaración jurada, según formato adjunto (Anexo N°1).

5.4 El auspicio no implicará de ningún modo intervención directa o indirecta en la Agenda del Bicentenario de la Independencia del Perú o toma de decisiones de la organización de las actividades materia de auspicio.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Modalidad de Auspicio

La modalidad de auspicio se dará a través de la prestación de un servicio determinado, ya sea efectuado directamente por el auspiciador o contratado por éste, a favor del Proyecto Especial.

6.2 Del Procedimiento de Auspicio

6.2.1 El responsable del auspicio identificará las actividades que, de acuerdo a su naturaleza o contenido, podrán ser materia de auspicio.

6.2.2 Después que el responsable del auspicio haya definido la actividad a auspiciar, se contactará con los potenciales auspiciadores que existan en el mercado nacional e internacional, según corresponda. Se podrá utilizar cualquier medio de publicidad para la captación del auspicio, dependiendo de la naturaleza de la actividad, de conformidad con la normatividad de la materia.

6.2.3 La calificación de los potenciales auspiciadores será realizada por cada responsable del auspicio, debiendo brindar igualdad de oportunidades a los interesados en ser auspiciadores.

6.2.4 De ser necesario, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá cursar comunicaciones, a fin de captar auspicios.

6.2.5 Una vez que el responsable del auspicio haya identificado al posible auspiciador, y que siempre que éste haya mostrado su interés en auspiciar mediante una comunicación formal, conjuntamente con el coordinador de la unidad formularán los términos y condiciones del Acuerdo de Auspicio, para ser revisado por la Unidad de Administración.

6.2.6 Una vez concluida la negociación del Acuerdo de Auspicio, el responsable del auspicio elaborará un informe que será elevado a la Unidad Coordinadora del Auspicio, el cual deberá incluir, el objeto del Acuerdo de Auspicio, los motivos



que fundamenta la elección del auspiciador, el detalle de las gestiones realizadas, la modalidad del auspicio, descripción del servicio, términos y condiciones del auspicio, entre otros.

6.2.7 De considerarlo procedente, la unidad coordinadora del auspicio autorizará éste último, antes de remitir el informe sustentatorio del auspicio a la Unidad de Administración en el Proyecto Especial.

6.2.8 La Unidad de Administración, revisará el indicado informe sustentatorio y, de considerarlo conforme, lo elevará a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial para que proceda a suscribir el Acuerdo de Auspicio.

6.3 Del Acuerdo de Auspicio

6.3.1 El Acuerdo de Auspicio y todo el expediente relacionado a éste quedará en custodia de la Unidad de Administración del Proyecto Especial.

6.3.2 Si durante la vigencia del Acuerdo de Auspicio, el Auspiciador pretende cambiar las características del servicio, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial podrá disponer el retiro del auspicio o aceptar lo ofrecido vía comunicación escrita, siempre que sea compatible con los fines de las actividades materia de auspicio.

6.4 Del Registro del Auspicio

La Unidad de Administración del Proyecto Especial será la encargada de llevar un Registro de Auspiciadores, el cual contendrá la siguiente información:

- i. Número de Acuerdo de Auspicio.
- ii. Fecha de Suscripción.
- iii. Nombre del Auspiciador.
- iv. Descripción del servicio prestado.
- v. Compromisos asumidos.

6.5 De los Beneficios del Auspicio

El reconocimiento que se otorgue al auspiciador por su contribución consiste en difundir su marca a través de la impresión de sus logotipos en los folletos o guías relacionados con la actividad motivo del auspicio que se distribuyan, u otras que se pacten en el Acuerdo de Auspicio.

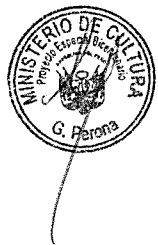
6.6 Del Seguimiento del Auspicio

6.6.1 El responsable del auspicio será el encargado de verificar y realizar el seguimiento a los compromisos asumidos en el Acuerdo de Auspicio; en tal sentido, será el coordinador y supervisor del auspiciador durante la ejecución del auspicio.

6.6.2 De verificar el incumplimiento, el responsable del auspicio deberá comunicarlo a la Dirección Ejecutiva a la brevedad posible, para que se dispone al retiro del auspicio y realice las acciones correspondientes.

6.7 De las Prohibiciones

6.7.1 Se encuentra prohibido recibir auspicios de organizaciones políticas, tales como partidos políticos, movimientos políticos independientes o similares; así como de persona natural o jurídica condenada por delitos dolosos o en contra de la Administración Pública.



6.7.2 El auspiciador está prohibido de usar el/los logotipo(s) institucional(es), que es/son administrado(s) por el Proyecto Especial, salvo lo precisado en el Acuerdo de Auspicio.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La solución de situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por la Unidad de Administración, debiendo poner en conocimiento de las mismas a la Dirección Ejecutiva.

ANEXOS

- Anexo N° 1: Declaración Jurada.
- Anexo N° 2 :Modelo de Acuerdo de Auspicio



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA – PERSONA NATURAL

Lima,

Señores

Dirección Ejecutiva

Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe _____ identificado con _____
(Consignar el tipo de documento de identidad) N° _____, DECLARO BAJO
JURAMENTO que:

Los fondos que se utilizan para otorgar el AUSENTO provienen de un origen y actividades
lícitas.

(Consignar ciudad y fecha)

Firma, Nombres, Apellidos y DNI



DECLARACIÓN JURADA – PERSONA JURIDICA

Lima,

Señores

Dirección Ejecutiva

Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe _____, representante legal de (*Consignar el nombre y número de RUC de la persona jurídica*), identificado con _____ (*Consignar el tipo de documento de identidad*) N° _____, con poder inscrito en el asiento N° _____ de la partida N° _____ de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de (*Consignar el nombre de la sede*), DECLARO BAJO JURAMENTO que:

Los fondos que se utilizan para otorgar el AUSPICIO provienen de un origen y actividades lícitas.

(*Consignar ciudad y fecha*)



Firma, Nombres, Apellidos del Representante Legal y DNI

ANEXO 2
MODELO DE ACUERDO DE AUSPICIO

Conste por el presente documento el Acuerdo de Auspicio, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, creado por Decreto Supremo N° 004-2018-MC, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e), señora Gabriela Andrea Perona Zevallos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45065308, designada mediante Resolución Ministerial N° 251-2018-MC, a quien en adelante se denominará **EL PROYECTO**; y, de otra parte, BBB, identificada con R.U.C. N°, inscrita en la partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, con domicilio en, debidamente representada por su gerente general, identificado con D.N.I. N°, con poderes inscritos en el asiento de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se denominará **EL AUSPICIADOR**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA.- EL PROYECTO, creado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, está adscrito al Ministerio de Cultura, tiene por objeto formular la agenda de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL AUSPICIADOR es una persona a..... **EL PROYECTO** se encuentra interesado en Desarrollar la actividad de....., para lo cual solicita del apoyo de **EL AUSPICIADOR**.

OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA.- En virtud del presente Acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad en a realizarse....., a través de diversas actividades de promoción y

A partir de lo antes señalado, las partes establecen como objeto del Acuerdo, contando para ello con el apoyo de **EL AUSPICIADOR**, en los términos y condiciones del presente Acuerdo y sus anexos

DURACIÓN DEL ACUERDO

CLÁUSULA CUARTA.- El plazo del presente Acuerdo se extenderá mientras dure la ejecución de la actividad.....Concluida dicha actividad el presente acuerdo quedará extinto de pleno derecho.

CARACTERES DEL ACUERDO

CLÁUSULA QUINTA.- EL PROYECTO deja establecido que la obligación que asume en virtud de la cláusula tercera, no tiene caracteres de exclusividad, pudiendo por lo tanto, exhibir y mostrar otras marcas y signos distintivos de otras empresas que decidan auspiciarlo.



OBLIGACIONES DEL AUSPICIADO

CLÁUSULA SEXTA.- Los compromisos que asume **EL PROYECTO** son los siguientes:
(....)

OBLIGACIONES DE EL AUSPICIADOR

CLÁUSULA SÉTIMA.- Los compromisos que asume **EL AUSPICIADOR** son los siguientes:
(....)

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

8.1. En el caso que **EL PROYECTO** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del presente Acuerdo podrá válidamente suspender la ejecución de las prestaciones a su cargo hasta que.....tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de **EL PROYECTO** en un plazo prudencial determinado por **EL PROYECTO** para tal efecto.

8.2. Cualquier de las partes podrá resolver este Acuerdo en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por cada parte. Para tal efecto, la parte afectada procederá a requerir, mediante carta notarial, a la otra parte para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato; de conformidad con el artículo 1429 del Código Civil. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el Acuerdo se resuelve de pleno derecho. Asimismo, puede pactarse expresamente que el Acuerdo se resuelve cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión. La resolución se produce de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria, de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada.
- Por mutuo acuerdo.

8.3. Para que opere la resolución, se deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de la resolución.

8.4. La resolución del Acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente Acuerdo de Auspicio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes, ttales modificaciones se materializaran a través de la suscripción de una adenda la presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

EL AUSPICIADOR designa como coordinador del presente Acuerdo a su....., cargo que a la fecha desempeña el Sr. (a).....

EL PROYECTO designa como coordinador del presente Acuerdo a su....., cargo que a la fecha desempeña el Sr. (a).....

Tales personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente Acuerdo.



En caso de existir cambios en la persona del coordinador, dicho cambio deberá ser informado a la contraparte, mediante documentación escrita con una anticipación de..... días hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente Acuerdo, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Las controversias, discrepancias o asunto no previstos que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán solucionados en trato directo. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

ANEXOS

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

Las partes acuerdan que el Anexo I – Declaración Jurada, forman parte integrante del presente Acuerdo, por lo cual las partes lo firman en señal de aceptación.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los.... días del mes de..... del 20..

EL AUSPICIADOR

EL PROYECTO

